

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	REORGANIZACIÓN (No. 2016-00247-00)
DEUDOR:	VIANET MAGALY AMAR GARCÍA

1. La renuncia expresada por el doctor JOSÉ PRIMITIVO SUÁREZ GARCÍA, respecto del poder que le fuera conferido por BANCO DE OCCIDENTE, se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

2. Por cuanto el auxiliar de la justicia designado como promotor, no ha presentado los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto, se le RELEVA del cargo.

3. En virtud del principio de eficiencia y con la finalidad de dar celeridad al trámite sub examine, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, se DESIGNA como promotor a la deudora VIANET MAGALY AMAR GARCÍA.

Comunicar a la deudora la designación para que manifieste la aceptación del cargo y comparezca a tomar posesión del mismo.

4. Solicítese a la deudora VIANET MAGALY AMAR GARCÍA, acredite la inscripción de la demanda respecto de los vehículos de placa WNK 960, WNK 350 y WNK 655 y respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50 C 1373083, conforme a lo ordenado en autos de fecha 04 de noviembre y 09 de diciembre de 2016.

NOTIFIQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA	INVESTIGACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA	INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA

INVESTIGACIÓN DE LA